



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.786

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002611	Septiembre 10 de 2018	3	070002621	Septiembre 11 de 2018	27
070002612	Septiembre 10 de 2018	5	070002622	Septiembre 11 de 2018	29
070002613	Septiembre 10 de 2018	7	070002623	Septiembre 11 de 2018	32
070002614	Septiembre 10 de 2018	11	070002624	Septiembre 11 de 2018	33
070002615	Septiembre 10 de 2018	13	070002625	Septiembre 11 de 2018	34
070002616	Septiembre 10 de 2018	15	070002626	Septiembre 11 de 2018	37
070002617	Septiembre 10 de 2018	18	070002627	Septiembre 11 de 2018	39
070002618	Septiembre 10 de 2018	21	070002628	Septiembre 11 de 2018	41
070002619	Septiembre 10 de 2018	23	070002629	Septiembre 11 de 2018	43
070002620	Septiembre 10 de 2018	25	070002630	Septiembre 11 de 2018	46

---

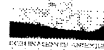


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002611

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LAURA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio recibido a través del correo electrónico institucional en la fecha del 30 de agosto de 2018, la señora **LAURA CAROLINA MONTOYA MARTINEZ**, con cédula **21.533.541**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula – Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Doradal, Sede, Institución Educativa Rural Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo, a partir del 17 de agosto de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **LAURA CAROLINA MONTOYA MARTINEZ**, con cédula **21.533.541**, al cargo de Docente de Aula – Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Doradal, Sede, Institución Educativa Rural Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo. Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Esteban Maya Lema. Subsecretario Administrativo
--	--	---

P: Verónica Gallego  
30/08/2018

*Verónica Gallego*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002612

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: YULIANA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **YULIANA ANDREA CANO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.440.150**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta - Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 2016070002228 del 03 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YULIANA ANDREA CANO MARÍN**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Hernán Villa Baena del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **YULIANA ANDREA CANO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.440.150**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta - Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Yuliana Andrea Cano Marín, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Cano Marín, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**



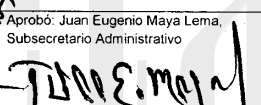
de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002613

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: ANA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	MARTINEZ BARRERA ANA CELSA	32.118.150	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Colegio Antonio Roldan Betancur	Taraza	7900000-043	Luz Marivel Villamizar Acosta, con Cédula 64.739.330, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana
2	RICARDO CARMONA LINY YORELIS	1.045.431.674	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Institución Educativa Rural Montenegro	Taraza	0939500-015	Ana María Padilla Suarez, con Cédula 42.654.922, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
3	SIERRA CARDENAS YARLEDIS ESTHER	1.052.082.294	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, Sede Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo	Puerto Berrio	5790000-012	Gilma Cecilia Carrascal Paternina, con Cédula 28.060.880, a quien se le terminó el nombramiento	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
4	ANAYA LOPEZ DIEGO MAURICIO	13.745.717	Ingeniero Informático	Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede Institución Educativa Rural Enrique Duran	Puerto Triunfo	0481500-006	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Tecnología e Informática
5	ZAPATA OSORIO DIEGO FERNEY	1.035.389.960	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Cisneros, Sede Liceo Cisneros	Cisneros	1900010-087	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
6	ALZATE MARIN DEISY CAROLINA	1.045.111.002	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	4030760-001	Heidy Yulieth Jaramillo Zapata, con Cédula 1038545673, quien no aceptó el nombramiento provisional	Docente de Aula	Básica Primaria
7	MESA OSORIO JAIRO DE JESUS	8.373.068	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Institución Educativa Llano de Córdoba	Remedios	0619500-020	Jorge Alirio Villegas Rodríguez, con Cédula 71.751.975, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales
8	LOPEZ URIBE LUIS CARLOS	71.754.424	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada	Remedios	6040010-071	Viviana Marcela Quiroz Aguirre, con Cédula 43.975.447, quien renunció	Docente de Aula	Matemáticas





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
9 SERNA MORENO DIANA MARIA	35.895.928	Trabajadora Social	Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada	Remedios	6040010-075	María Eugenia Beltrán Uribe, con Cédula 43.054.944, quien renunció	Docente Líder de Apoyo Orientador	Docente Líder de Apoyo Orientador
10 CHANTACA TORREGLOSA ANA ROSA	34.990.043	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Institución Educativa Rural Porcesito	Santo Domingo	6900120-021	Ydman Fredy Sánchez Ochoa, con Cédula 71.740.828, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
11 BERMUDEZ MACIAS ALBA EVY	44.005.232	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Roberto López Gómez, Sede Centro Educativo Rural La Palma	Santo Domingo	0529500-002	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
12 ORREGO GIRALDO OSCAR DARIO	98.469.339	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Centro Educativo rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural La Guajira Abajo	Angostura	4188500-001	Martha Eugenia Pareja Atehortúa, con Cédula 1.023.722.446, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula	Básica Primaria
13 LOAIZA ROJAS LUIS BERNARDO	1.023.722.829	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Santa Rita	Angostura	0825500-001	Diana Marcela Montoya Mendoza, con Cédula 22.041.357, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula	Básica Primaria
14 RUA OCHOA JHON ALEXANDER	18.606.776	Licenciado en Lengua Inglesa	Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa San Luis	Yarumal	8870000-127	Carlos Miguel Zuluaga Rodríguez, con Cédula 10.934.314, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
15 GIL GONZALEZ RICARDO JAVIER	8.057.131	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Palenque	Buriticá	1087500-004	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Tecnología Informática
16 TELLO CORDOBA DARLING YARDEYDI	1.077.441.140	Licenciada en Español y Literatura	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede E. R. Llano Chiquito	Buriticá	1130010-027	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
17 VILLAR CHICA JORGE LUIS	78.038.091	Politólogo	Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis	San Luis	6600000-086	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Económicas y Políticas
18 MOSQUERA QUINTO YIVINSON	1.076.328.060	Normalista Superior en Etnoeducación	Institución Educativa Rural Caribia, Sede Institución Educativa Rural Caribia	Necoclí	1388000-003	Walter Díaz Posso, con Cédula 1.137.204.119, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
19 LAMBERTINO TORDECILLA CLARISA INES	1.036.616.661	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural La Cristalina	Briceño	084300-003	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

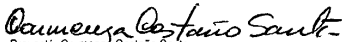
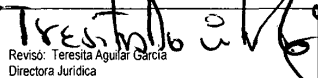
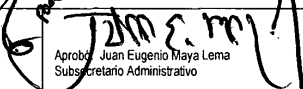
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 4 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

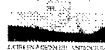
DECRETO No.

Radicado: D 2018070002614

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LIBORIO



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón de la comunicación con Radicado 2018010276039 del 17 de julio de 2018, remitida por el Señor Luis Ángel Domico Bailarín, Gobernador Local de la Comunidad Indígena de Bachidubí del municipio de Murindó, y apoyada por Integrantes de dicha Comunidad Indígena, en la cual solicitan sea traslado el educador **LIBORIO BAILARIN DOMICO**, identificado con Cédula **3.532.702**, quien actualmente se encuentra vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Indigenista Nevata del municipio de Frontino, plaza 4730050-001.

\* En tanto, para acceder a la solicitud de la Comunidad Indígena de Bachidubí del municipio de Murindó, retornando al Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó del municipio de Murindó, plaza 4260000-003, de donde fue trasladado Discrecionalmente el Docente **LIBORIO BAILARIN DOMICO**, y teniendo en cuenta que su grupo familiar se encuentra radicado en el Municipio de Murindó, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente reubicar en otro establecimiento educativo al docente vinculado en provisionalidad **ULPIANO DUMASA SUAZA**, identificado con Cédula **11.615.584**, quien actualmente se desempeña como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó del municipio de Murindó, plaza 4260000-003.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LIBORIO BAILARIN DOMICO**, identificado con Cédula **3.532.702**, Bachiller Académico, vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó del municipio de Murindó, plaza 4260000-003, en reemplazo de Ulpiano Dumasa Suaza, con Cédula 11.615.584, quien pasa a otro municipio; el Educador Bailarín Domicó viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Nevata del municipio de Frontino, plaza 4730050-001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ULPIANO DUMASA SUAZA**, identificado con Cédula **11.615.584**, Bachiller Académico, vinculado en Provisionalidad, como como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Nevata del municipio de Frontino, plaza 4730050-001, en reemplazo de Liborio Bailarín Domicó, con Cédula 3.532.702, quien pasa a otro municipio; el Educador Dumasa Suaza, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó del municipio de Murindó, plaza 4260000-003.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

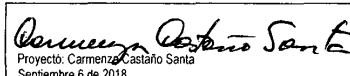
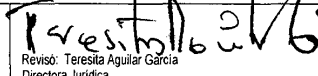
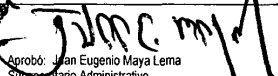
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 6 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002615

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: JAIME



**Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, en la Institución Educativa José María Obando del municipio de Fredonia, se debe legalizar la Terminación del nombramiento provisional del señor **JAIME ENRIQUE JARAMILLO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **4.829.657**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, por llegar a la plaza Jhon Mario Rendón Garcés, identificado con Cédula 1.090.149.252, nombrado por Decreto 2018070001055 del 20 de Abril de 2018, para iniciar el período de prueba.

En tanto, para legalizar la situación laboral del servidor docente **JAIME ENRIQUE JARAMILLO RODRIGUEZ**, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional, quien prestó sus servicios hasta el 12 de Junio de 2018, según certificación expedida el 13 de junio de 2018 por la señora María Ofelia Castaño Vallejo, Rectora de dicha Institución Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Educador **JAIME ENRIQUE JARAMILLO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **4.829.657**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa José María Obando del municipio de Fredonia, plaza 5282001-004; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


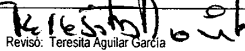

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 4 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Injira Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002616

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- \* Por el Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, 2018070002052 del 27 de Agosto de 2018 y Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, fueron Nombrados en Provisionalidad, Vacante Temporal y Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, los educadores que seguidamente se relacionan y que por haber presentado renuncia al nombramiento del cual no tomaron posesión en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dichos actos administrativos.
- **GLORIA PATRICIA NAVALES**, identificada con Cédula **43.102.792**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, Nombrada por Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040, en reemplazo de Federico Marín Quintero, a quien se le concedió vacancia temporal; la señora Navales, renuncia según oficio del 29 de agosto de 2018; Nombrada
- **MONICA MARIA MONTOYA GUERRA**, identificada con Cédula **43.507.677**, Licenciada en Lenguas Extranjeras-Magister en Educación, Nombrada por Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, en reemplazo de Yarime Andrea Aristizabal, con Cédula 1.053.776.652, quien renunció; la señora Montoya Guerra, renuncia según comunicación escrita del 10 de Agosto de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- **LUIS GUILLERMO RUA VILLEGAS**, identificado con Cédula **71.189.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, nombrado como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia para ocupar una plaza vacante temporal 7360010-012, en reemplazo de Frensil Collazos Gómez, con cédula 11.935.465, quien había sido Encargado como Coordinador.

Debido a que el Señor Collazos Gómez había renunciado a dicho Encargo, el educador Rúa Villegas no pudo prestar sus servicios como Docente en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, siendo necesario Revocar parcialmente el Decreto 2018070002052 del 27 de Julio de 2018, por el cual fue nombrado en provisionalidad.

Posteriormente, mediante el Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, el educador **Luis Guillermo Rúa Villegas**, fue Nombrado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-089, en reemplazo de Hugo Alberto Fernández Rivero, a quien se le concedió vacancia temporal; el educador Rúa Villegas, renuncia según comunicación escrita del 31 de Agosto de 2018, para acceder a otro nombramiento provisional en vacante definitiva en el municipio de Puerto Berrio convocado por El Banco de la Excelencia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **GLORIA PATRICIA NAVALES**, identificada con Cédula **43.102.792**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040, en reemplazo de Federico Marín Quintero, a quien se le concedió vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **MONICA MARIA MONTOYA GUERRA**, identificada con Cédula **43.507.677**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, en reemplazo de Yarime Andrea Aristizabal, con Cédula 1.053.776.652, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070002052 del 27 de Julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **LUIS GUILLERMO RUA VILLEGAS**, identificado con Cédula **71.189.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-012, en reemplazo de Frensil Collazos Gómez, con Cédula 11.935.465, quien había sido Encargado como Coordinador; según lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **LUIS GUILLERMO RUA VILLEGAS**, identificado con Cédula **71.189.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-089, en reemplazo de Hugo Alberto Fernández Rivero, a quien se le concedió vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

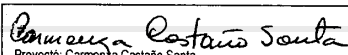
Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

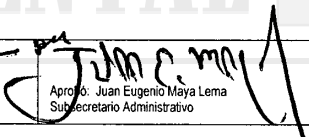
**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

  
Proyectó: Carmenza Castaño Santa  
Septiembre 4 e 2018

  
Revisó: Teresita Aguilar Garcia  
Directora Jurídica

  
Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema  
Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002617

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YUBER



**Por el cual se revocan unos actos administrativos y se da validez a un traslado a una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45, la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: literales c) Cuando aún no se ha comunicado, d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Por el Decreto **2018070001125 del 26 de abril del 2018**, se dio por terminado el nombramiento provisional al señor **YUBER ANTONIO PARRA PADILLA**; identificado con cédula de ciudadanía **N°11.802.171**, Licenciado en Idiomas en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo, debido al nombramiento en periodo de prueba de la señora Nevis Paola Petro Sotelo, identificada con cédula 1.066.725.003. De dicho acto no se notificó el señor Parra Padilla.

En atención a que el señor YUBER ANTONIO PARRA PADILLA, no se notificó de la terminación, con el fin de atender necesidades educativas en el Municipio de Santo Domingo, la Secretaría de Educación, a través del **Decreto 2018070001419 del 30 de mayo del 2018**, revocó parcialmente el Decreto **2018070001125 del 26 de abril del 2018**, en el cual dio por terminado el nombramiento provisional al docente **PARRA PADILLA**; Licenciado en Idiomas en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo y lo traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, para la Institución Educativa Rural Porcesito



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del Municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Rosa Eulalia Rentería Chaverra. Plaza en la que se viene desempeñando de manera ininterrumpida.

Por error involuntario, y pese a estar prestando el servicio educativo el educador **YUBER ANTONIO PARRA PADILLA**; identificado con cédula de ciudadanía **N°11.802.171**, en la Institución Educativa Rural Porcesito del Municipio de Santo Domingo, se expidió el **Decreto 2018070001926 del 13 de julio del 2018**, en el cual se dio validez a la terminación Decreto 2018070001125 del 26 de abril del 2018 y revocó el traslado ordenado por el Decreto 1419 del 30 de mayo del 2018, situación que causa agravio al servidor quién encontrándose en vacante definitiva, y prestando el servicio educativo de manera continua se le revocó el traslado a sabiendas que se requiere de los servicios del educador en el área de Idioma Extranjero - Inglés y para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Rural Porcesito. Es importante aclarar que de este acto no se notificó el servidor.

En atención a que al señor YUBER ANTONIO PARRA PADILLA, se le vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso, respecto de la notificación de los actos que le dieron por terminada la relación laboral, se deberá revocar la terminación ordenada en los Decretos: 2018070001125 del 26 de abril del 2018 y el Decreto 2018070001926 del 13 de julio del 2018, y la revocatoria del traslado a la Institución Educativa Rural Porcesito del Municipio de Santo Domingo; dándole validez al Decreto 1419 del 30 de mayo del 2018, en el sentido que YUBER ANTONIO PARRA PADILLA, continúa nombrado en provisionalidad en vacancia definitiva en la Institución Educativa Rural Porcesito del Municipio de Santo Domingo

Lo anterior de conformidad con la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 93, Causales de Revocación, numeral 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona...” como nos ocurre en el presente caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto **2018070001125 del 26 de abril del 2018**, por el cual se dio por terminado el nombramiento provisional al señor **YUBER ANTONIO PARRA PADILLA**; identificado con cédula de ciudadanía N°11.802.171, Licenciado en Idiomas, Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo, dar validez al traslado para la Institución Educativa Rural Porcesito del Municipio de Santo Domingo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto **2018070001926 del 13 de julio del 2018**, en el cual se dio validez a la terminación Decreto 2018070001125 del 26 de abril del 2018, que dio por terminado el nombramiento provisional al señor **YUBER ANTONIO PARRA PADILLA**; identificado con cédula de ciudadanía N°11.802.171, Licenciado en Idiomas en la Institución Educativa Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo, y dar validez al Decreto N° 2018070001419 del 30 de mayo del 2018, según lo expuesto en la parte motiva.



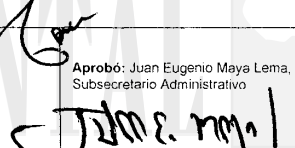
**ARTÍCULO TERCERO:** Dar validez al Decreto 2018070001419 del 30 de mayo del 2018, en el sentido que el docente **YUBER ANTONIO PARRA PADILLA**; identificado con cédula de ciudadanía N°11.802.171, Licenciado en Idiomas, continúa vinculado en provisionalidad, en la Institución Educativa Rural Porcesito del Municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Rosa Eulalia Rentería Chaverra, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto al señor **YUBER ANTONIO PARRA PADILLA**, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Luis Alberto Vásquez Echeverri - 05 de septiembre de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002618

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTA



“Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia a través de Decreto D 2018070001178 del 02 de mayo de 2018, artículos primero y segundo, realizó el traslado de la plaza docente No. 2194500-011 del nivel de Básica Secundaria – Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Francisco Manzuelo Giraldo, sede principal del municipio de Marinilla, para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, sede principal, en el mismo nivel y área.

Igualmente, en el artículo tercero del mencionado acto, se realizó el traslado de la docente **Martha Oliva Giraldo Arcila**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.872.461**, Licenciada en Sociales, para la plaza trasladada de la Institución Educativa Rural Francisco Manzuelo Giraldo, sede principal, para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del mismo municipio.

En razón de la actuación anterior, la rectora de la Institución Educativa Rural Francisco Manzuelo Giraldo, señora Rosalba Giraldo Arcila, radicó oficio No. **2018010260623 el 06 de julio de 2018**, a través del cual entrega la plaza vacante No. 2194500-028, área de Educación Física, Recreación y Deportes y manifiesta que, por necesidad del servicio, requiere la prestación del servicio de la docente Martha Oliva Giraldo Arcila, en el nivel de Básica Secundaria – Ciencias Sociales; por lo tanto, la plaza vacante No. 2194500-028 no se traslada y por el contrario se deja en la misma institución educativa, previo cambio de Área a Ciencias Sociales.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En atención a la anterior solicitud, se hace necesario revocar el Artículo Tercero del Decreto D2018070001178 del 02 de mayo de 2018, por el cual realizó el traslado de la docente MARTHA OLIVA GIRALDO ARCILA, del nivel de Básica Secundaria – Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, debiéndose dar continuidad en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, la plaza, vacante No. 2194500-028, la cual se encontraba en el Área de Educación Física, Recreación y Deportes y quien previa reunión del Consejo Académico de la institución, aprueba el cambio de Área de Educación Física, Recreación y Deportes para el Área de Ciencias Sociales,.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

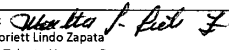
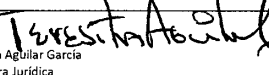

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR el Artículo Tercero del Decreto D2018070001178 del 02 de mayo de 2018, por el cual se trasladó a la docente **MARTHA OLIVA GIRALDO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.872.461**, Área Ciencias Sociales del nivel de Básica Secundaria, para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del Municipio de Marinilla y darle continuidad en el Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede principal, en la plaza vacante No. 2194500-028, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto D 2018070001178 del 02 de mayo de 2018, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente **MARTHA OLIVA GIRALDO ARCILA**, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Martha Loret Lindo Zapata Dirección Talento Humano Docente 03/09/2018	Revisó:  Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002619

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiadas con el Sistema General de Participaciones.**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **Carepa** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural 25 de agosto sede Centro Educativo Rural La Yaya,

En la Institución Educativa Rural la unión sede principal, del municipio de Puerto Nare, sobra una plaza en el nivel de Básica primaria, la cual debe ser trasladada en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural 25 de agosto sede Centro Educativo Rural La Yaya del municipio de Carepa.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

en tal sentido se hace necesario realizar traslado de la plaza de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural la unión sede principal del municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar una plaza docente oficial del nivel de básica primaria en el Municipio de Puerto Nare, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA NIVEL	PLAZA NIVEL - ÁREA
Puerto Nare	Institución Educativa Rural la Unión sede Principal	1	Afro- Primaria	Afro- Primaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente municipio e Institución:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Carepa	Centro Educativo Rural 25 de Agosto sede Centro Educativo Rural La Yaya	1	Afro- Primaria

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor David Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Magdalena Cuevo</i> Magdalena Cuevo Profesional Dirección de Talento Humano 04/09/2018	Revisó: <i>Teresita Aguilár García</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYALEMA Subsecretario Administrativo
---	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002620

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiadas con el Sistema General de Participaciones.**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1; establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **San Juan de Urabá** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Artística, para la Institución Educativa Rural Uveros sede Colegio Uveros.

En la Institución Educativa Rural Uveros sede balsita, del municipio de san Juan de Urabá, sobra una plaza en el nivel de Básica primaria, la cual debe ser trasladada y convertida en el área de Artística, básica secundaria en la Institución Educativa Rural Uveros sede Colegio Uveros del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir una plaza docente oficial del nivel de básica primaria en el Municipio de **San Juan de Urabá**, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural Uveros sede Balsita	1	Primaria	Básica Secundaria Área Artística

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada a la siguiente Institución:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Juan de Urabá.	Institución Educativa Rural Uveros sede Colegio Uveros	1	Básica Secundaria Área Artística

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor DJB*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Propuso: <i>Magdalena Cuervo</i> Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 06/09/2018	Revisó: <i>Teresita Aguilar Garcia</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002621

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se hace una delegación

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que el Departamento de Antioquia se constituyó deudor del municipio de Rionegro, Antioquia, por la suma de Dieciséis millones trescientos sesenta y dos mil pesos (\$16.362.000) por concepto de contribución de valorización de la obra No. 083 "Ampliación, rectificación y pavimentación vía Belén – Centro de Convenciones – Tranvía – Puesto de la Feria – Comfama – La María".

Que para el pago de la deuda, las partes suscribieron contrato de Dación de pago en el cual el Departamento "transfiere en favor de EL MUNICIPIO, el derecho de dominio y la posesión material de que es titular en relación con el siguiente bien: "Un (1) predio urbano ubicado en el municipio de Rionegro en la calle 52 por Transversal 49 No 49 – 08 y carrera 40 N° 45-319/323, identificado catastralmente con los números 32017001-32011046 con un área aproximada de 1.702 metros cuadrados. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-26643. PARÁGRAFO PRIMERO. El área aproximada que se entrega por medio de este documento es de 891.88m<sup>2</sup>. No obstante dicho predio se entrega como cuerpo cierto."

Que con el fin de efectuar la tradición del dominio del predio, el contrato de dación de pago se legalizó mediante escritura pública No. 776 de 14 de marzo de 2007, de la notaría Veinte (20) de Medellín, la cual no fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo en razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, hizo devolución de la misma mediante Nota 2010-5202 del 21 de julio de 2010, en la cual expresó: "- NO SE CITA NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA U OTROS (ARTÍCULO 5 DECRETO LEY, 1250/70). - NO SE CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRÍCULAS EN LAS CUALES DEBE INSCRIBIRSE EL DOCUMENTO (ARTÍCULO 5 DECRETO LEY 1250/70)".

## DECRETO

"Por el cual se hace una delegación"

Que por lo anterior es necesario aclarar la escritura pública 776 del 14 de marzo de 2007 de la notaría veinte (20) de Medellín, de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, en la nota devolutiva 2010-5202 del 21 de julio de 2010, para que proceda la transferencia del dominio del bien inmueble en favor del municipio de Rionegro, Antioquia, para lo cual se debe delegar la función de suscribir la escritura pública aclaratoria.


### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE** en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública aclaratoria de la dación en pago en favor del municipio de Rionegro Antioquia, de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, en la nota devolutiva 2010-5202 del 21 de julio de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

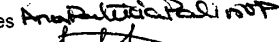
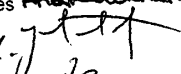
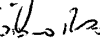
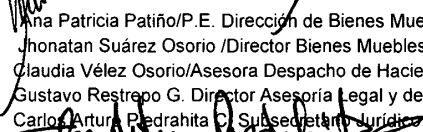
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboró: Ana Patricia Patiño/P.E. Dirección de Bienes Muebles Inmuebles   
Revisó: Jhonatan Suárez Osorio /Director Bienes Muebles e Inmuebles  
Claudia Vélez Osorio/Asesora Despacho de Hacienda   
Aprobó: Gustavo Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control   
V/b: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002622

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LILIANA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a quienes se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
ARISTIZABAL RESTREPO ERICA DAMIANA	1.039.465.544	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Educativa Pio XI	La Unión	4000010-064	Gladys Cecilia Ocampo Osorio, con Cédula 43766786, quien fue Encargada como Coordinadora	Docente de Aula	Básica Primaria
GARCIA ESCOBAR LILIANA MARIA	34.990.071	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural La Danta	Sonsón	1833100-032	María Mónica López Hernández, con Cédula 43464141, quien fue Encargada como Coordinadora	Docente de Aula	Básica Primaria
POSSO GOEZ CARLOS MARIO	98.515.046	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa José Miguel de Restrepo Y Puerta	Copacabana	0290720-007	José Yesid Carrillo Mayorga, con Cédula 86081674, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
HINESTROZA DIAZ YESENIA	26.260.503	Normalista Superior	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-091	Tatiana Vanessa Lopez Eusse, con Cédula 1017132077, quien fue Encargada como Coordinadora	Docente de Aula	Básica Primaria
DIAZ ALVARINO HELDER	9.116.517	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa San Luis	San Luis	6600000-005	Israel Asprilla Gutiérrez, con Cédula 11789937, quien fue Encargado como Coordinador	Docente de Aula	Ciencias Sociales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

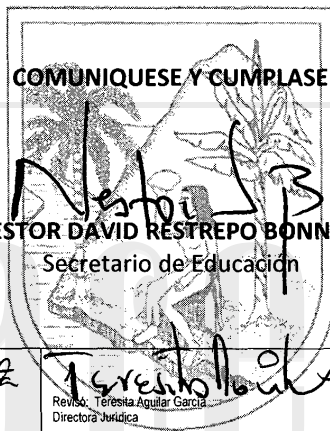
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.



<i>Cornejo Costano Santa</i> Proyectó: Cornejo Costano Santa Septiembre 4 de 2018	<i>Teresta Aguilar Garcia</i> Revisó: Teresta Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresta Aguilar Garcia</i> Revisó: Teresta Aguilar Garcia Directora Jurídica
---	---	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070002623

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CLUB DE



**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

**Decreto de Reconocimiento al**

**CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**

En homenaje a sus 15 años de trabajo por el periodismo antioqueño

**CONSIDERANDO**

Que esta Corporación se fundó el 23 de agosto de 2003, bajo los preceptos de trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida y profesionalización de sus socios, a través de actividades académicas que inculcan la importancia del ejercicio ético entre sus miembros.

Que **EL CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN** ha realizado hasta la fecha 15 diplomados en alianza con reconocidas universidades públicas y privadas de la ciudad, cumpliendo con su objetivo principal de ayudar a la preparación académica de sus asociados.

Que **EL CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN** durante años ha trabajado por el mejoramiento del gremio periodístico de Medellín y Antioquia, luchando para que sus asociados sean profesionales más críticos, éticos y fortalezcan su compañerismo.

Que **EL CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN** vela día a día por garantizar a sus asociados el goce de la libertad de expresión e información y el ejercicio democrático de su profesión.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN** por su notable trabajo en aras de mejorar la calidad del periodismo en Medellín y Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento en nota de estilo, a la doctora Berenice García Duque, Presidente del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**, en acto público que se realizará el día jueves 13 de septiembre de 2018 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002624

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones por la ausencia del señor Gobernador, entre el 12 y hasta el 16 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Encargar de las funciones de **GOBERNADOR**, al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.042.861**, quien se desempeña como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 1180, ID Planta 1035, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo, mientras dure la ausencia de su titular, entre el 12 y hasta el 16 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cincinco Secretario de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002625

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Hacienda para TELEANTIOQUIA, que los distribuirá de la siguiente manera:
  - \$500.000.000 Fortalecimiento tecnológico
  - \$500.000.000 Apoyo a la producción cinematográfica
- c. Que TELEANTIOQUIA solicitó adicionar dichos recursos en los oficios con Radicados 2018010314967 del 14 de agosto de 2018 y 2018010348738 del 7 de septiembre de 2018.

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020062364 del 7 de septiembre de 2018 para incorporar recursos a dicha entidad.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020062873 del 11 de septiembre de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría de Hacienda para TELEANTIOQUIA, con los cuales cubrirá algunas de las necesidades en tecnología y producción cinematográfica.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	1.000.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				<b>Total</b>	<b>1.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría de Hacienda para TELEANTIOQUIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1114	A.17.2	370206000	160009001	500.000.000	Fortalecimiento Tecnológico de Tele Antioquia Departamento de Antioquia
4-1011	1114	A.5.1	330801000	160027001	500.000.000	Apoyo A La Producción Cinematográfica como fortalecimiento cultural en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>1.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Angella Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico

*Carlos Piedrahíta Cárdenas*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002626

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2018020059372 del 24 de agosto de 2018, solicitó adicionar y certificar recursos de funcionamiento para pagar la nómina de pensionados del nivel central con recursos que retiró del FONPET aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2018020061256 del 4 de septiembre de 2018.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para pago de nómina de pensionados del Departamento de Antioquia.

MPULGARINC

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adicionar el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2530	1114	TI.B.10.10	999999999	999999	50.000.000.000	Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.
				<b>Total</b>	<b>50.000.000.000</b>	

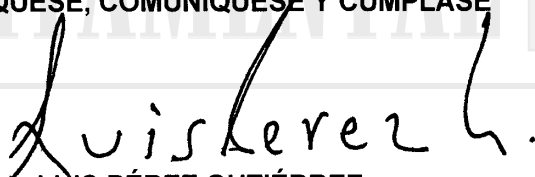
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2530	1124	1.3.1	999999999	999999	50.000.000.000	Mesadas pensionales
				<b>Total</b>	<b>50.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

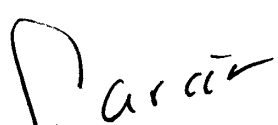
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



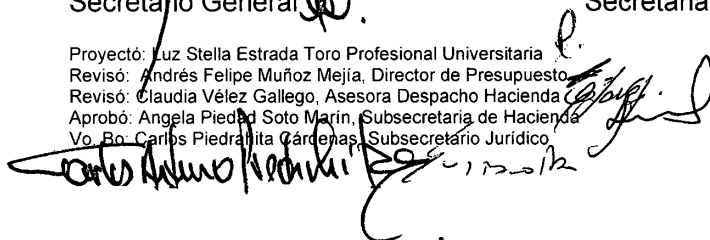
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

**Gobernador de Antioquia**

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Angela Piedra Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002627

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



634

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Fábrica de Licores de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020057780 del 16 de agosto de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para contratar el programa de seguros del Departamento y de la Contraloría General de Antioquia desde 1 de diciembre de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2019, con el fin de amparar la póliza del contrato celebrado con el Departamento del Huila para la maquila de sus productos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de amparar la póliza del contrato celebrado con el Departamento del Huila para la maquila de sus productos.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda-Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1.1.3.1	999999999	999999	250.000.000	Honorarios
0-1010	1133	1.1.3.90	999999999	999999	250.000.000	Otros servicios Personales Indirectos
				<b>Total</b>	<b>500.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la de Secretaría de Hacienda-Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1133	1.9.2.4	999999999	999999	500.000.000	<b>Seguros</b>
				<b>Total</b>	<b>500.000.000</b>	


**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

  
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Votó: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002628

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General solicitó traslado presupuestal de funcionamiento en el oficio con Radicado 2018020062287 del 7 de septiembre de 2018, para adicionar el contrato de servicio de transporte terrestre, a través de la utilización de vehículos de placas blancas que cumplen con los lineamientos establecidos en los proyectos de pliegos diseñados para la selección del presente oferente, de tal manera, que puedan cumplir la misión para la cual fueron contratados, siempre manteniendo la indemnidad de la entidad contratante y sin generar permanencia laboral por parte de la entidad que utiliza el servicio prestado.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

NB

ILGARINC

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir necesidades en el área de transporte y así cumplir las actividades enmarcadas dentro de la misión institucional en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.1.2	999999999	999999	80.000.000	Materiales y suministros
				<b>Total</b>	<b>80.000.000</b>	

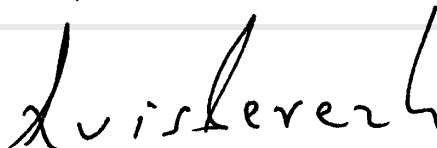
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.5	999999999	999999	80.000.000	Arrendamientos
				<b>Total</b>	<b>80.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

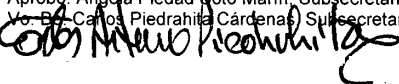


**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés-Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
V. B. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002629

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director de Presupuesto certificó el saldo presupuestal del Fondo 2506 del año 2017 por \$645.946.965 en el oficio con Radicado 2018020044569 del 12 de junio de 2018.
- c. Que la Gerencia de Servicios Públicos solicitó a la Contadora General del Departamento certificación de saldos no ejecutados en la vigencia 2017 en el oficio con Radicado 2018020046003 del 19 de junio de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2018020046913 del 22 de junio de 2018.

- e. Que la Gerencia de Servicios Públicos solicitó adicionar dichos recursos presupuestalmente y envió los rubros para ello en el oficio con Radicado 2018020061491 del 4 de septiembre de 2018, los cuales destinara de la siguiente manera:
- \$645.946.965 Para garantizar nuevas conexiones de predios agua apta para consumo humano en la zona rural.
- f. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020061689 del 5 de septiembre de 2018 para incorporar recursos a dicha dependencia.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020062223 del 7 de septiembre de 2018.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- j. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos a la Gerencia de Servicios Públicos para garantizar nuevas conexiones de predios agua apta para consumo humano en la zona rural.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2506	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	645.946.965	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				<b>Total</b>	<b>645.946.965</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2506	1137	A.3.10.12	320203000	030010001	645.946.965	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano. Rural
				<b>Total</b>	<b>645.946.965</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Narcia*

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vº. Borja Luis Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

*Ante: Álvaro Redondo*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070002630**

**Fecha: 11/09/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento y se deja sin efecto el Decreto 2018070002281 del 16 de agosto de 2018

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que mediante Decreto 2018070002281 del 16 de agosto de 2018 se efectuaron modificaciones al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con el objeto de trasladar recursos de la cuenta maestra "Otros gastos en salud inversión-aseguramiento" a la cuenta maestra "Otros gastos en salud-inversión".
- b. Que el Decreto en mención efectuó por omisión, un movimiento donde no se afectaron las dos cuentas maestras, haciéndose necesario volver a efectuar el movimiento administrativo presupuestal en la forma correcta, para lograr trasladar los recursos entre las cuentas maestras, por lo que se hace necesario dejar sin efecto el Decreto 2018070002281 del 16 de agosto de 2018 y proceder a efectuar nuevamente la modificación presupuestal.
- c. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con Radicado 2018020057989 del 17 de agosto de 2018, modificar el rubro presupuestal de ingresos en las subcuentas de ingresos del Fondo Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia “otros Gastos en salud inversión –aseguramiento (OA) a otros gastos en salud inversión.
  - e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020061906 del 6 de septiembre de 2018, con el propósito de fortalecer la Red Hospitalaria del Departamento.
  - f. Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, en su artículo 9 sustituyó el artículo 2.6.4.2.2.1.21 del Decreto 780 de 2016, igualmente en el artículo 10 del Decreto 1355 sustituyó el artículo 2.6.4.2.2.1.22.
  - g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas el director de Gestión Integral de recursos, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a trasladar en el oficio del 5 de septiembre de 2018.
  - h. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020062371 del 7 de septiembre de 2018.
  - i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
  - j. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- 
- k. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para atender compromisos que garanticen los recursos de la Red hospitalaria del Departamento y dejar sin efecto una norma.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.2	999999999	999999	72.790.860.000	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud
				<b>Total</b>	<b>72.790.860.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.2	999999999	999999	72.790.860.000	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud
				<b>Total</b>	<b>72.790.860.000</b>	

**Artículo Tercero.** Contracredítese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OA2619	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	72.790.860.000	Fortalecimiento o del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
					<b>72.790.860.000</b>	

**Artículo Cuarto.** Acredítese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:






Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI2619	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	72.790.860.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
					72.790.860.000	


**Artículo Quinto.** Dejar sin efectos el Decreto 201807020002281 del 16 de agosto de 2018.

**Artículo Sexto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

  
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE HAP KI DO, cuya sigla es LAH, con domicilio en el municipio de Medellín, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en Acta N° 019-2018 del 16 de agosto de 2018, aceptaron la renuncia del señor ANDRÉS FELIPE SUAZA QUINCHÍA – Presidente, eligieron un miembro para el órgano de administración asignaron los cargos de Presidente y Secretario General de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor YONATHAN URIBE PÉREZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la del señor JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA, como Secretario General.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor YONATHAN URIBE PÉREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.143.577, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA ANTIOQUEÑA DE HAP KI DO, cuya sigla es LAH., con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a:

JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA

Secretario General

C.C. N° 71.685.144

El periodo de los dignatarios va hasta el día 6 de julio del 2019, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Radicado: S 2018001395

Fecha: 28/08/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

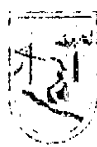
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla Morales	Revisó: César Orozco Muñoz	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**No. 163454 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228319

Fecha: 18/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



***“Por Medio de la Cual se Aprueba Reforma Parcial de los Estatutos de la Institución Prestadora de Servicio de Salud “IPS UNIVERSITARIA”***

El SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 10 de 1990, los Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Republica de Colombia, expidió el Decreto 1088 del 25 de Abril de 1991 *“Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud”*.

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

Que el Artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la Aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tenga por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un Departamento o del distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C a través del organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sólo tiene competencia para otorgar personería jurídica a instituciones sin ánimo de lucro, prestadora de servicios de salud cuyo domicilio principal y sedes estén ubicadas únicamente en la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

Que en sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Institución Prestadora de Servicio de Salud “IPS UNIVERSITARIA”, realizada el día 21 de marzo de 2018, **se aprobó por unanimidad** reforma parcial a los Estatutos, lo anterior, en observancia de las funciones de dicho organismo, en particular, el contenido del artículo 23 numeral 1 de los Estatutos.

*"Por Medio de la Cual se Aprueba Reforma Parcial de los Estatutos de la Institución Prestadora de Servicio De Salud "IPS UNIVERSITARIA"*

Que la información y documentación presentada a la entidad territorial departamental con numero de radicado R2018010190061 del 17 de mayo de 2018, ésta acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y de las buenas costumbres.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reforma parcial de los Estatutos de la Institución Prestadora de Servicio de Salud "IPS UNIVERSITARIA", tal como fue referenciada en los soportes documentales anexos a la solicitud de convalidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: LOS EFECTOS LEGALES** de la presente Resolución, se surtirán una vez publicado el presente acto en la Gaceta Departamental, para lo cual se deberá cancelar la tarifa correspondiente a éste acto en el Banco Popular cuenta N° 18072008-8 denominada Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

  
**ERIKA HERNÁNDEZ BOLIVAR**  
Profesional Universitaria

**No. 163455 - 1 vez**

Resolución Número

Radicado: S 2018001498

Fecha: 11/09/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS, cuya sigla es CICOBOL, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta 2018-03-21 de marzo 21 del 2018, Acta aclaratoria 2018-08-17 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta 2018-07-16, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor CARLOS ALEJANDRO ALARCÓN MONTOYA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS ALEJANDRO ALARCÓN MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.105.404, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS, cuya sigla es CICOBOL, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN PABLO TOJANCÍ DUQUE  
JAIME DE JESÚS OCAMPO TAMAYO  
DEISY JOHANA MOLANO RODRÍGUEZ  
HERNANDO JOSE ARIAS AGUIRRE

Vicepresidente  
Secretario  
Tesorero  
Vocal

C.C. N° 71.265.591  
C.C. N° 70.112.729  
C.C. N° 37.862.957  
C.C. N° 79.877.688

ZULMA OSORIO OSPINA

Revisora

T.P. N° 90327-T  
C.C. N° 43.735.313

Resolución Número (

Radicado: S 2018001498

Fecha: 11/09/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MARTHA NANCY ARIAS HENAO  
CRISTINA GALLEGO CORREA  
LUZ ESTELLA MONTOYA

Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 39.209.836  
C.C. N° 43.978.137  
C.C. N° 43.028.854

El periodo de los dignatarios va hasta el día 12 de julio del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LOPEZ**  
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla Morales Cargo Profesional Universitario	Revisó: César Augusto Orozco Cargo Profesional Universitario	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica
---	---	--

No. 163456 - 1 vez

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---